



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	Brayan Alexis Cataño Higuita
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Radicado	05001 31 03 013 2021 00025 00
Asunto	No avala notificación y pone en conocimiento

En memorial que precede, la parte actora adelantó gestiones tendientes a la notificación personal de los sujetos que integran el extremo pasivo de la litis; sin embargo, la misma no puede ser tenida en cuenta debido a que no se acreditó su recibo o entrega, por parte de los respectivos servidores de las direcciones electrónicas atribuidas a cada uno de ellos. Adicionalmente, se remite al demandante al numeral segundo del auto de apertura – Archivo 06-, en el que se indicó que tal notificación se adelantaría a través de la secretaría del Despacho, vía correo electrónico institucional. Ejecutoriada esta providencia, se procederá en ese sentido, en los términos de los artículos 8º y 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta otorgada por la Secretaría de Movilidad de Medellín, respecto a la medida cautelar decretada.

D.

NOTIFÍQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61428ddc4f419de3ae85ecce6b33c98eb8c54a507ca14fe47b0ece8429fe448e

Documento generado en 01/03/2021 01:02:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>